



CIRCULAR No. 004

PARA: DESPACHO, PERSONERÍA AUXILIAR, SECRETARÍA GENERAL, PERSONEROS DELEGADOS, PERSONEROS LOCALES, DIRECTORES SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS(AS).

DE: DIRECTORA DE TALENTO HUMANO.

ASUNTO: CERTIFICACIONES MÉDICAS SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE SALUD.

FECHA: 27 DE ENERO DE 2021.

Respetados (as) funcionarios (as):

Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, frente a las obligaciones de los empleadores de brindar seguridad y proteger la salud de los empleados en el desempeño de su labor y establecer medidas que prevengan deterioros en la salud de los trabajadores; así como las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; y atendiendo lo dispuesto en las circulares internas expedidas con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por causa del COVID-19, y en especial lo dispuesto en la circular 001 del 5 de enero de 2021, expedida por el señor Personero de Bogotá D.C., específicamente el punto 4° de la citada circular que señala:

*“Se garantizará la modalidad de trabajo en casa, a aquellos servidores que presenten comorbilidades como: hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición, (obesidad o desnutrición) y las mujeres en estado de gestación, personas mayores de 60 años, entre otras condiciones **debidamente certificadas a la Dirección de Talento Humano.**”*
(Resaltado fuera de texto)

Se solicita a los funcionarios(as) de la Personería de Bogotá D.C., que presenten cualquiera de las condiciones de salud enunciadas en la circular 001-2021, o cualquiera otra, que les impida regresar a realizar su trabajo de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, radicar en la Subdirección de Gestión del Talento Humano a más tardar el 08 de febrero del presente año, la certificación médica o el soporte del diagnóstico sobre su condición de salud, emitido por médico de la E.P.S. o medicina prepagada, con fecha de expedición, NO superior a 30 días hábiles, a fin de que las mismas reposen en la hoja de vida y se les pueda garantizar el aislamiento preventivo en casa, prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa; previa definición con su jefe inmediato de las actividades laborales a realizar en esta modalidad.





Se precisa que para solicitar o continuar con la protección aquí mencionada es requisito indispensable la radicación del soporte del diagnóstico sobre la condición de salud, emitido por médico de la E.P.S. o medicina prepagada. En ninguna circunstancia se aceptará certificación o concepto de médico particular.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, frente a las responsabilidades de los trabajadores, que establece:

“Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; (...)”. (Resaltado fuera de texto)

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENEGRA
Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Eugenia Vergara Acosta – DTH

